

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

PARA EL PERIODO 20██-20██

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción I primer párrafo, 17 apartado A) y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria en su sesión efectuada el (fecha) de 201█.

CONVOCA

A los alumnos inscritos en la Escuela Nacional Preparatoria a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de **dos** consejeros universitarios propietarios representantes de los alumnos y sus respectivos suplentes, para el periodo 20██-20██, por cada turno (matutino y vespertino), de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria se requiere:

- I. Estar inscrito en cualquier año del plan de estudios del bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria;
- II. Tener acreditadas, en su caso, todas las materias de los años anteriores al momento de la elección;
- III. Tener, en su caso, un promedio de calificaciones mínimo de 8;
- IV. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;

- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con **cinco días** hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las [] : [] (letra) horas del [] de [] de 201[]**.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares del Plantel.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda ha sido ubicada y publicada en: *(indicar los lugares en cada uno de los planteles)*

Así como en la página electrónica [http:// \[\]](http://[]) de la Escuela Nacional Preparatoria.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día [] al [] de [] de 201[]**, en [] ubicado en []; de las [] **(letra)** a las [] **(letra)**

horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, aquellos alumnos que aparezcan en el padrón de electores y que estén inscritos por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Esta clave, en caso de deseárselo, podrá ser modificada por el usuario hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx> es decir **antes de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día [] de [] de 201[]**.

OCTAVA.- El padrón de electores se publica en la página electrónica [http://\[\]](http://[]) de la Escuela Nacional Preparatoria.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en (indicar lugar).

NOVENA.- Los alumnos deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las []:[] (letra) horas del día [] de [] de 201[]**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las []:[] (letra) horas del día [] de [] de 201[]**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocal: _____

Para la supervisión de la elección el Consejo Técnico determinó integrar Subcomisiones Locales de Vigilancia de la Elección conformadas por: **(indicar la información de cada uno de los planteles, si así se decide)**.

Asimismo, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: _____.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las _____ (letra) horas del día _____ de _____ de 201_____.**

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

DECIMOSEXTA.- Los electores de la Escuela Nacional Preparatoria por turno matutino o vespertino, podrán ejercer su voto seleccionando **dos** de las fórmulas registradas. Las cuatro fórmulas, **dos por el turno matutino y dos por el turno vespertino**, que obtengan el mayor número de votos, resultarán electas.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **dos** fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Subcomisión Local de Vigilancia de la Elección o la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día [] de [] a las []: [] (letra) horas.**

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a [REDACTED] de 201 [REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR